



PROVIDENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, se motiva la necesidad para un contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA EN CUBAS:

El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en adelante CAAF, tiene como objeto el abastecimiento de agua potable a la población. En la actualidad existen múltiples problemas para llevar a cabo dicho cometido, que justifican la Declaración de emergencia hídrica acordada por la Junta del CIA en sesión de fecha 03.03.2023 y sus posteriores prórrogas. En dicha declaración se señala entre las actuaciones de emergencia a acometer el “transporte puntual de agua de abasto en camiones cisterna”.

El servicio a contratar, consistente en un servicio de transporte de agua de consumo humano mediante camiones cisterna a los puntos de la red de distribución de agua del CAAF donde sea necesario, normalmente depósitos de agua y estaciones de bombeo, tiene por objetivo garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano a la población de la isla de Fuerteventura cuando, por insuficiencia de recursos hídricos, sea necesario aportar caudales extraordinarios a la población afectada. La cantidad de agua transportada necesaria a cada uno de los depósitos o estaciones de bombeo del CAAF es variable y su estimación precisa es compleja, resultando como opción más adecuada la contratación de un servicio de tracto sucesivo, por precio unitario, a demanda según necesidad.

Atendiendo a lo expuesto en los puntos precedentes, se debe de formalizar un contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA EN CUBAS.

El valor estimado y duración del contrato, así como la distribución en lotes de la licitación, en su caso, quedará fijado en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con lo estipulado sobre la necesidad de motivación de contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, queda acreditada la motivación de la necesidad del contrato.

Por todo lo expuesto, ruego se proceda a ordenar la incoación del expediente denominado “SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA EN CUBAS”, mediante procedimiento abierto de acuerdo con la LCSP.